



Factura: 003-002-000023996



20170601007P03558

1682

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170601007P03558						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2017, (10:52)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	TARAMUEL CAMPANA GERMAN ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	060380230	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GUZMAN RECALDE MARIA LUCRECIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602162380	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			LIZARZABURU		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	100.00						

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA







1 20170601007P03558  
2 Factura: 003-002-000023996

3  
4 **NOTARIA SEPTIMA**  
5 **DEL CANTON RIOBAMBA**

6  
7 **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**  
8 **SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES, SALUD**  
9 **OCUPACIONAL, AUDITORÍA & CONTABILIDAD**  
10 **SEARPUC CIA. LTDA.**

11  
12 **OTORGA(N):**  
13 **GERMÁN ISRAEL TARAMUEL CAMPAÑA**

14  
15 **A FAVOR DE:**  
16 **MARÍA LUCRECIA GUZMÁN RECALDE**

17  
18 **CUANTÍA:**  
19 **CIEN DÓLARES**  
20 **Di 2 COPIAS**

21  
22 En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo,  
23 República del Ecuador, hoy **veintinueve de julio del dos mil diecisiete**,  
24 ante mi PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Público  
25 Séptimo del Cantón Riobamba, comparece(n) con plena capacidad,  
26 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una  
27 parte, el señor **GERMÁN ISRAEL TARAMUEL CAMPAÑA**, por sus  
28 propios derechos, en calidad de CEDENTE; y, por otra parte, la señora  
29 **MARÍA LUCRECIA GUZMÁN RECALDE**, por sus propios derechos, en  
30 calidad de CESIONARIA.- Los comparecientes declaran ser de  
31 nacionalidad **ecuatoriana**, mayores de edad, de estado civil **soltero, el**  
32 **primero y, casada, la segunda**, de profesión u ocupación **arquitecto y**  
33 **magister**, en su orden, domiciliados en **la ciudad de Tena, de tránsito**  
34 **por esta localidad y en esta ciudad, respectivamente**, hábiles en  
35 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer en  
36 este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
37 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,



agregado a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración presente escritura por una parte, en calidad de **CEDENTE** el señor **GERMÁN ISRAEL TARAMUEL CAMPAÑA**, de estado civil soltero; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIA** la señora **MARÍA LUCRECIA GUZMÁN RECALDE**, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliado el primero en la ciudad de Tena y la segunda en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORÍA & CONTABILIDAD SEARPUC CIA. LTDA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de marzo del dos mil dieciséis ante la doctora María Cristina Mera Balseca, Notario Público Tercera del cantón Riobamba, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el primero de abril del dos mil dieciséis, con un capital de **CUATRO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, constando como socios los señores: Carmita Patricia Silva Cabezas, María Lucrecia Guzmán Recalde y Germán Israel Taramuel Campaña, cuyo detalle de participaciones sociales consta en el mencionado instrumento público.- b) La junta universal de socios de la compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORÍA & CONTABILIDAD SEARPUC CIA. LTDA**, celebrada el treinta de junio del dos mil diecisiete, por unanimidad acordó autorizar la Cesión de participaciones sociales del socio **GERMÁN ISRAEL TARAMUEL CAMPAÑA**, para que se realicen todos los trámites relacionados al perfeccionamiento de dicho traspaso.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con estos antecedentes el señor **GERMÁN ISRAEL TARAMUEL CAMPAÑA**, por sus propios derechos,



1 previo el cabal cumplimiento de todas las disposiciones legales  
2 pertinentes CEDE Y TRASPASA a favor de la magister **MARÍA**  
3 **LUCRECIA GUZMÁN RECALDE**, cien participaciones sociales de un  
4 dólar cada una, lo que da un total de CIENTO DÓLARES del capital social  
5 **CUARTA.- PRECIO:** El precio convenido por la cesión de las cien  
6 participaciones sociales se fija en la suma de CIENTO DÓLARES, que son  
7 pagados por la cesionaria de contado en dinero en efectivo. El cedente  
8 manifiestan que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro,  
9 pues se encuentra conforme con el pago y precio convenido, renunciando  
10 expresamente a realizar cualquier reclamación en contra del cesionario,  
11 por lo que el capital social de la compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL,  
12 RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORIA &  
13 CONTABILIDAD SEARPUC CIA. LTDA queda constituido de la siguiente  
14 manera:

15

SOCIO	CAPITAL SUSCRIT O USD	CAPITAL PAGADO USD	PARTICIPACIONES SOCIALES	POCENTAJE
MARÍA LUCRECIA GUZMÁN RECALDE	200,00	200,00	200	50%
CARMITA PATRICIA SILVIA CABEZAS	200,00	200,00	200	50%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

16

17 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** El cedente autoriza a la cesionaria para que  
18 realice la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-  
19 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo  
20 para la plena validez de esta escritura, solicitando la marginación de la  
21 misma en la escritura matriz de constitución.- - **HASTA AQUÍ** la MINUTA  
22 que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra  
23 firmada por Paola Peñafiel, Abogado/a con matrícula número 06-2015-  
24 114.- El(a)(os) compareciente(s) autoriza(n) expresamente la  
25 incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional  
26 de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y  
27 Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura  
28 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída  
29 que le fue al(os) compareciente(s) en voz alta, de modo que oyere(n) y



entandiere(n), por mí el Notario, se ratifica(n) en la aceptación de su contenido y firma(n) conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

**GERMÁN ISRAEL TARAMUEL CAMPAÑA**

**C.C. 060380323-0**

**DOMICILIO:** TENA - Av 15 de Noviembre

**TELEFONO:** 0984003043

**E-MAIL:** *istoyer\_12@hotmail.com*

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

**MARÍA LUCRECIA GUZMÁN RECALDE**

**C.C. 060216238-0**

**DOMICILIO:** Jardines del Valle

**TELEFONO:** 2962936

**E-MAIL:** *maricaguante@hotmail.com*

**NOTARIA 7**



**Dr. Pablo Muñoz Rodríguez**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

**Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA**

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,  
RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORIA & CONTABILIDAD  
SEARPUC CIA. LTDA**



En la ciudad de Riobamba, a los 30 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, a las 14h00 horas, en la sede social de la compañía, ubicada en la calle Pichincha 22-50 y Primera Constituyente, atendiendo a la convocatoria efectuada por la señora gerente general, se instala la Junta Universal de Socios. Preside la Junta, la Sra. Dra. Silva Cabezas Carmita Patricia, y actúa como secretario la Sra. gerente general de la compañía, Sra. Mgs María Lucrecia Guzmán Recalde. La señora presidenta dispone que se constate el quórum, ante lo cual la señora secretaria certifica que se encuentra presente el 100% del capital pagado de la compañía, conforme se infiere de la lista de asistentes que se incorpora al expediente (anexo 1), por lo que existe el quórum legal y estatutario. La señora presidenta, declara legalmente instalada la presente Junta y dispone que por secretaria se lea la convocatoria.

**CONVOCATORIA**

A Junta Universal de los Socios de la Compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORIA & CONTABILIDAD SEARPUC CIA. LTDA**, el 30 de junio del 2017 a las 14h00, en el domicilio de la Compañía que se encuentra ubicado en la ciudad de Riobamba, en la calle Pichincha 22-50 y Primera Constituyente, para dar a conocer y tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorización de Cesión de Participaciones de propiedad del señor Taramuel Campaña German Israel por sus propios derechos; cede las CIEN PARTICIPACIONES a la Sra. Mgs María Lucrecia Guzmán Recalde.

Inmediatamente, la señora presidenta dispone se pase a tratar el único punto del orden del día.

El señor Taramuel Campaña German Israel, informa a los socios presentes su intención de ceder las participaciones de su propiedad en la Compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORIA & CONTABILIDAD SEARPUC CIA. LTDA**, a la Sra. Mgs María Lucrecia Guzmán Recalde procediendo legalmente a dicha transferencia, por no existir oposición de naturaleza alguna.

Una vez que se perfecciona la cesión de participación antes mencionadas, la nueva configuración de socios de la Compañía quedara estructurada de la siguiente manera.



SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
GUZMÁN RECALDE MARIA LUCRECIA	\$200,00	\$200,00	200	50%
SILVA CABEZAS CARMITA PATRICIA	\$200,00	\$200,00	200	50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Por no haber más puntos a tratarse en el orden del día, la presidenta concede quince minutos para la redacción del Acta pertinente, la misma que luego de ser elaborada por Secretaria, es leída, aprobada y firmada por los socios presentes que componen el 100% del capital social de la Compañía. Siendo las quince horas, se levanta la sesión.

Para constancia de lo actuado, firman los socios conjuntamente con el Secretario que certifica.

Mgs María Lucrecia Guzmán Recalde  
**SECRETARIA DE LA JUNTA**

Dra. Silva Cabezas Carmita Patricia  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

  
Arq. Taramuel Campaña German Israel  
**SOCIO**





4. Señalan a bien que se eleve a escritura Pública el contenido de la minuta que me  
 5. presentan, cuyo tenor literal es el siguiente SEÑOR NOTARIO: En el  
 6. Registro de Escritura Públicas a su cargo sirvase insertar una de constitución  
 7. simultánea de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:  
 8. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al  
 9. otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y personales derechos los  
 10. señores: DRA. CARMITA PATRICIA SILVA CABEZAS MSC., MSC.  
 11. MARIA LUCRECIA GUZMAN RECALDE; y, señor GERMAN ISRAEL  
 12. TARAMUEL CAMPAÑA, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
 13. en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha la primera y en la ciudad de  
 14. Riobamba, provincia de Chimborazo, los dos últimos, mayores de edad,  
 15. legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA:**  
 16. **CONSTITUCION.-** Los comparecientes por nuestros propios y personales  
 17. derechos de manera libre y voluntaria, constituyen la compañía **SEGURIDAD**  
 18. **INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL,**  
 19. **AUDITORIA & CONTABILIDAD SEARPUC CIA. LTDA.,** quienes se  
 20. sujetan a la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, a los convenios  
 21. de las partes y más normas legales vigentes en el país. **TERCERA: Estatutos**  
 22. **de la Compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES,**  
 23. **SALUD OCUPACIONAL, AUDITORIA & CONTABILIDAD**  
 24. **SEARPUC CIA. LTDA.** Que se constituye mediante escritura pública se  
 25. registrará por los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE**  
 26. **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.**  
 27. **ARTÍCULO UNO.- DE LA DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes  
 28. constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá como  
 29. nombre o denominación **SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS**  
 30. **LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORIA &**  
 31. **CONTABILIDAD SEARPUC CIA. LTDA.** **ARTÍCULO DOS.-**  
**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad  
 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Riobamba,  
 provincia de Chimborazo, con una sucursal en el Distrito Metropolitano de



1 Quito, provincia de Pichincha, por resolución de la Junta General de socios,  
 2 compañía podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en  
 3 otros lugares del país o del exterior. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La  
 4 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente a: La  
 5 dedicará exclusivamente a: Asesoramiento profesional en actividades  
 6 consultoría, contabilidad y auditoría, capacitación en áreas de seguridad  
 7 industrial, control de calidad, auditoría de gestión, asesoría económica,  
 8 administrativa y financiera, asesoría en implementación de sistemas de  
 9 seguridad y salud ocupacional, asesoría para la elaboración de reglamentos de  
 10 seguridad industrial y salud ocupacional, en fin la compañía se dedicará a la  
 11 asesoría en general en los temas relacionados con el objeto social. Para  
 12 cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la  
 13 compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas  
 14 y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-**  
 15 La compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una  
 16 duración de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
 17 de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o  
 18 restringirse mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del  
 19 trámite de Ley. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DE LAS**  
 20 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.- DISPOSICIONES**  
 21 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL**  
 22 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Capital Social de la compañía es de  
 23 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
 24 **NORTEAMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,  
 25 acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de  
 26 Norteamérica cada una; y, que se encuentra suscrito y será pagado por los  
 27 socios de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES
	1		

DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



Carmita Patricia Silva	\$ 200,00	\$ 200,00	200
Cabezas			
María Lucrecia Guzman	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Recalde			
German Israel Taramuel	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Campaña			
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>400</b>

SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos de reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al Ab. Fausto Robalino Román para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley. c) conforme lo dispone el artículo ciento tres de la Ley de Compañías actualizada, los socios DRA. CARMITA PATRICIA SILVA CABEZAS, MSC. MARIA LUCRECIA GUZMAN RECALDE; y, ARQ. GERMAN ISRAEL TARAMUEL CAMPAÑA, declaramos bajo juramento que el capital social está correctamente integrado y que depositaremos en una institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de los socios.

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de socios con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en efectivo de acuerdo a las utilidades de cada socio, en numerario, en especie, si la junta general hubiere resuelto aceptarla y si hubiere realizado el avalúo por los socios, o los peritos, conforme lo dispuesto en el Art. 104 de esta ley por compensación de créditos, por capitalización de reserva o de utilidades, o por los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción

1 del capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías. En ningún caso  
 2 se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, ni se duplicare  
 3 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con  
 4 las excepciones de la Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía expedirá a  
 5 cada socio el certificado de aportación que le corresponde. En el certificado de  
 6 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los  
 7 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y  
 8 el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario,  
 9 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la  
 10 que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha  
 11 y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y la rúbrica  
 12 del Presidente y el Gerente General de la Compañía. - Los certificados serán  
 13 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para  
 14 constancia de su recepción se suscriben los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-**  
 15 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará  
 16 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo  
 17 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original,  
 18 llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
 19 correspondiente de la Compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones  
 20 en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
 21 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por  
 22 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los  
 23 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata  
 24 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En  
 25 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se  
 26 extenderá un nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios  
 27 en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.  
 28 **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de  
 29 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,  
 30 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
 31 realizadas. **TITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**





**CONDICIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-**

1 las obligaciones de los socios; a) las que señalan la Ley de Compañías; b)  
2 las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General,  
3 el Gerente General y al Presidente de la Compañía; c) cumplir con las  
4 aportaciones suplementarias en proporción con la participación que tuviere en

5 la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,

6 d) las demás que señale el Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la

7 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a ) intervenir con

8 voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios , personalmente, si el

9 socio no asistiera a la Junta General deberá conferir a un socio o extraño , ya

10 se trate de poder notarial y de carta poder. Se requiere de carta poder para cada

11 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial .Por cada

12 participación el socio o el mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y

13 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A

14 percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo

15 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás

16 derechos previstos en la ley y el estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.-** La

17 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se

18 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía,

19 salvo las excepciones de Ley. **TITULO CUARTO.- EL GOBIERNO Y LA**

20 **ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la

21 administración de la Compañía se ejerce de los siguientes órganos; la Junta

22 General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE**

23 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.-** La

24 Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada

25 por los socios legalmente convocados y reunidos para formar quorum.

26 **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta General de Socios son

27 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

28 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta

29 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que la junta

30 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

31

1 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo  
2 el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
3 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. entendiéndose  
4 así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-**  
5 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
6 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
7 Compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran  
8 convocadas: En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como  
9 extraordinarias se tratan únicamente los asuntos puntualizados en la  
10 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**  
11 **VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán  
12 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente  
13 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al  
14 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria se la hará en la dirección  
15 que cada socio previamente haya registrado en la compañía para el efecto,  
16 también deberá indicar la fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión,  
17 de conformidad con la ley. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quorum para las  
18 sesiones de junta de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del  
19 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el  
20 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no  
21 podrá continuar válidamente sin el quorum establecido. **ARTÍCULO**  
22 **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos  
23 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este  
24 mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones  
25 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones  
26 de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone  
27 este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,  
28 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
29 resoluciones salvo su derecho de oposición. **ARTICULO VEINTICINCO.-**  
30 Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de  
31 la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso y entre los





socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la  
 elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las  
 sesiones de Junta General de socios se las llevará a máquina o impresas en  
 computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso  
 y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del  
 6 Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que  
 7 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
 8 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que  
 9 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las  
 10 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas  
 11 Generales de SOCIOS y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son  
 12 atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) nombrar al Presidente  
 13 y Gerente General, señalándoles sus retribuciones y removerlos por causas  
 14 justificadas; b) conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e  
 15 informes que presenten los administradores; c) resolver sobre la forma de  
 16 reparto de utilidades; d) resolver cualquier asunto que no sea de competencia  
 17 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas  
 18 conducentes a la buena marcha de la compañía; e) interpretar con el carácter  
 19 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del  
 20 estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; f) acordar la venta o  
 21 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) aprobar los reglamentos  
 22 de la compañía; h) aprobar el presupuesto de la compañía; i) resolver la  
 23 creación o supresión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la  
 24 compañía; j) fijar, la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los  
 25 empleados que deban manejar bienes y valores de la compañía; k) fijar la  
 26 cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar  
 27 solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el  
 28 Presidente ; y, la cuantía de los actos y contratos que requiere autorización de  
 29 la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 12 de la ley  
 30 de Compañías; l) las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.  
 31 Toda resolución de la junta General de Socios que implique reforma del

1 contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General  
2 para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes de  
3 capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier

4 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de  
5 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente

6 **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.-**

7 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de  
8 dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido, Puede ser socio o no.

9 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
10 compañía a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las  
11 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la  
12 Junta General de Socios y suscribir las actas; b ) velar por el cumplimiento de  
13 los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad ;  
14 c) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,  
15 con todas la atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o  
16 hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
17 nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito, d) firmar el  
18 nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;  
19 e) inscribir su nombramiento en el registro mercantil; f) las demás que le  
20 señale la ley de Compañías el estatuto y reglamento de la compañía; y, la Junta

21 General de Socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.**

22 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**El Gerente General será nombrado por la  
23 Junta General de Socios y durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido  
24 en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y**

25 **DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía a)  
26 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)  
27 conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
28 administrativa de la Compañía; c) gestionar, planificar, coordinar poner en  
29 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; y realizar pagos por  
30 concepto de gastos administrativos de la compañía; d) realizar inversiones,  
31 adquisiciones y negocios, sin la necesidad de firma conjunta del Presidente





1 esta por la cuantía en que se encuentre autorizada por la Junta General de  
 2 socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
 3 Compañías; e) suscribir el nombramiento de Presidente y conferir copias y  
 4 certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento con la razón  
 5 de aceptación en el Registro Mercantil; g) llevar los libros de actas  
 6 expedientes de cada sesión de junta; h) manejar las cuentas bancarias de la  
 7 compañía según sus atribuciones; i) presentar a la junta general de socios un  
 8 informe, el balance distribución de beneficios según la ley, dentro de los  
 9 sesenta días al cierre del ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las  
 10 resoluciones de la Junta General de Socios; k) subrogar al Presidente en caso  
 11 de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) ejercer y cumplir las  
 12 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el  
 13 presente estatuto o reglamento de la compañía, y las que señale la Junta  
 14 General de Socios. **TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**  
 15 **CONTROL. ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios  
 16 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de  
 17 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
 18 disposiciones legales sobre la materia. En lo que se refiere a la auditoría  
 19 externa se estará a lo que dispone la Ley. **TITULO SEXTO. DE LA**  
 20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**  
 21 La disolución y liquidación de la Compañía, se regla por las disposiciones  
 22 pertinentes de la ley de compañías especialmente por lo establecido en la  
 23 sección doce de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre  
 24 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.  
 25 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** No se disolverá la compañía por  
 26 muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. **ARTICULO TREINTA**  
 27 **Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este  
 28 estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, así como a los  
 29 reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.  
 30 **TITULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-**  
 31 Para los períodos señalados en los Arts. 29 y 31 del estatuto se designan,

 NOTARÍA 3

1 como Presidente de la compañía la señora Dra. CARMITA PATRICIA  
2 SILVA CABEZAS, y como Gerente General de la compañía  
3 MARIA LUCRECIA GUZMAN RECALDE. TITULO OCTAVO  
4 AUTORIZACIÓN.- Los socios por Unanimidad autorizan la señora MSC  
5 MARIA LUCRECIA GUZMAN RECALDE Gerente General de la  
6 compañía y conjuntamente con el asesor jurídico realicen los trámites  
7 tendientes a la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura  
8 además autorizamos para que realice los trámites correspondientes a obtener  
9 RUC de la Compañía y demás documentos ante las autoridades competentes.  
10 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
11 plena validez y efecto de este tipo de escrituras. Firmado) Abogado Fausto  
12 Robalino Román, matrícula 06-2010-5, del Foro de Abogados.- Hasta Aquí La  
13 Minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,  
14 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las  
15 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración  
16 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la  
17 Ley Notarial; y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria,  
18 quienes se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el  
19 protocolo de esta notaría. De todo lo actuado doy fe.-

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

CARMITA PATRICIA SILVA CABEZAS

C.C. No: 0601869894

Votación: 068-0055 |



DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



MARIA LUCRECIA GUZMAN RECALDE

C.C. No: 060216238-0

Votación: 022-0043



GERMAN ISRAEL TARAMUEL CAMPAÑA

C.C. No: 060380323-0

Votación: 041-0213



NOTARIA TERCERA  
Dra. Maria Cristina Mera Balseca  
CANTON RIOBAMBA

*[Handwritten signature]*

Dra. Maria Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



1682581



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7726865  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0603340506 ROBALINO ROMAN FAUSTO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORIA & CONTABILIDAD SEARPUC CIA.LTDA.**  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.  
OPERACION PRINCIPAL M7490.21 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.  
OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.24 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

30/03/2016 3:54 PM

1003



ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

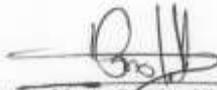
ESPACIO EN BLANCO

1682 501

DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSOSA  
NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA. RAZON DE  
CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS. Se

otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,  
debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo  
lugar y fecha de su otorgamiento.-



Doctora Maria Cristina Mera Balsosa

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



RAZÓN: Certifico, que la copia que antecede,  
es fiel copia de la copia certificada del documento  
que se presentó ante mí, DOY fe.

FECHA:

29 JUL 2014

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez  
NOTARIO Pmo. DEL CANTÓN RIOBAMBA



**ESPACIO EN BLANCO**  
**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

# Registro Mercantil de Riobamba



1682

TRÁMITE NÚMERO: 932

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	61
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA / RIOBAMBA / 30/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORIA & CONTABILIDAD SEARPUC CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ FERRERÍA URBINA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 9to. del artículo 18 de la ley notarial de 1997, autorizo los documentos que fueron presentados.

Riobamba, a 29 JUL 2017

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RIOBAMBA



NOTARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**  
NOTARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NOTARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**  
NOTARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603803230

Nombres del ciudadano: TARAMUEL CAMPAÑA GERMAN ISRAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

L u g a r   d e   n a c i m i e n t o :  
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TARAMUEL GERMAN MESIAS

Nombres de la madre: CAMPAÑA MARIA DOLORES INES

Fecha de expedición: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 173-041-64675



173-041-64675

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



588

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TARAMUEL CAMPANA GERMAN ISRAEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUMENTO N.º  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN O OFICIO  
ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PUEBLO  
TARAMUEL GERMAN MEDAS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAMPANA MARIA DOLORES INES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-12-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-12-18

Y29493240



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
SUFRAJANTES  
TRUCO

040  
CANTÓN

040 - 076  
NÚMERO

0603803230  
CÉDULA



TARAMUEL CAMPANA GERMAN ISRAEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA  
CANTÓN  
BALDORN  
PARROQUIA



CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



RAZÓN DE CONFORMIDAD con la legalidad prevista en el numeral 16o. del artículo 14 de la ley notarial del 2011, FE que las fotocopias de los documentos que en... fueron presentados.

Riobamba, a 29 JUL 2017

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez  
NOTARIO 7mo. DEL CANTÓN RIOBAMBA





**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 0602162380

**Nombres del ciudadano:** GUZMAN RECALDE MARIA LUCRECIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 8 DE OCTUBRE DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PARRA QUISHPE LUIS ALBERTO

**Fecha de Matrimonio:** 27 DE ABRIL DE 1993

**Nombres del padre:** GUZMAN PAREDES JOSE FRANCISCO

**Nombres de la madre:** RECALDE CALDERON BLANCA MARIA

**Fecha de expedición:** 13 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 170-041-64686



170-041-64686

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







Factura: 001-002-000055653



20170601003000735

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20170601003000735

MATRIZ	
FECHA:	3 DE AGOSTO DEL 2017 (15 42)
TIPO DE RAZÓN:	CESSION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01643

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUZMAN RECALDE MARYA LUCRECIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0003162380
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



9537



**ESPACIO EN BLANCO**



**ESPACIO EN BLANCO**

**RAZON.-** Riobamba, 3 de AGOSTO DEL 2017. - Mediante Escritura de Cesión de Participaciones Sociales Seguridad Industrial, Riegos Laborales, Salud Ocupacional, Auditoría & Contabilidad SEARPUC CIA. LTDA, celebrada el veinte y nueve de Julio del año dos mil diecisiete, ante el Notario Séptimo Dr. Pablo Sebastián Muñoz Rodríguez, el SEÑOR GERMÁN ISRAEL TARAMUEL CAMPAÑA cede y traspasa CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar cada una, lo que da un total de CIEN DOLARES del capital social a favor de la magister MARIA LUCRECIA GUZMAN RECALDE. - Razón que se halla sentada al margen de la escritura de Constitución de Compañía antes señalada. - De todo lo que doy fe. -



DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA





...  
...  
**ESPACIO EN BLANCO**  
...  
...  
...  
...  
...



**ESPACIO EN BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 2841



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1682
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	18
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /RIOBAMBA /29/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD INDUSTRIAL, RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL, AUDITORIA & CONTABILIDAD SEARPUC CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

  
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N. 10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

